



Universidad Nacional de Lanús

098/09

Lanús, 28 de septiembre de 2009

VISTO, el expediente N°1728/09, correspondiente a la 6° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°2160/08, y,

CONSIDERANDO:

Que el 27 de agosto de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico de Asistencia Técnica con el Ente de Turismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ENTUR);

Que el Acuerdo tiene por un programa de asistencia técnica sobre “Planificación Logística de Servicio de Visitas Guiadas Transportadas para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto, el 26 de agosto de 2009, entre el Ente de Turismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ENTUR), y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

098/09



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2008 Año de la Democracia el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos"

ANEXO

**Convenio Específico de Asistencia Técnica entre el
Ente de Turismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
y la Universidad Nacional de Lanús.**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidente del Ente de Turismo de la Ciudad, Ing. Hernán Lombardi, DNI N° 14.188.918, con domicilio en la calle Balcarce 360, Piso 1°, en adelante el "ENTUR", y la Universidad Nacional de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI. N° 6.032.421, en su carácter de Rectora, según surge de la documentación acreditada ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle 29 de Septiembre N° 3.901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNLa", disponen de común acuerdo, teniendo en cuenta los siguientes, celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia Técnica, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que en virtud de la complejidad de la temática relativa al ordenamiento de los servicios de visitas guiadas transportadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario que el ENTUR interactúe con el ámbito académico para la planificación logística de la actividad;

Que por su parte la UNLa, a través del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, lleva adelante tareas de formación y coordina acciones de investigación, capacitación y asistencia técnica en turismo y planificación logística;

las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Asistencia Técnica sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: La UNLa implementará, a través del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, un programa de asistencia técnica sobre "Planificación Logística de Servicio de Visitas Guiadas Transportadas para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a la formulación y ejecución de políticas públicas a cargo del ENTUR;

Cláusula Segunda: La UNLa se compromete a elaborar para el ENTUR, en un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente, un estudio técnico sobre la factibilidad de instalación de un "Punto de Encuentro", que opere como nudo logístico para la prestación del servicio de visitas guiadas transportadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cláusula Tercera: Cada una de las partes designará un coordinador técnico para la selección de los asistentes técnicos y la aprobación de los informes de avance e informe final, comunicando a la otra parte dicha designación en un plazo no mayor a siete (7) días desde la firma del presente.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Cláusula Cuarta: La UNLa contratará a los asistentes técnicos que hubieren sido seleccionados para la realización del estudio.

Cláusula Quinta: La UNLa elaborará un informe del proyecto que presentará ante el ENTUR antes del 31 de diciembre de 2008.

Cláusula Sexta: Las partes acuerdan que, en concepto de única y total contraprestación por la realización de todas las tareas objeto del presente Convenio Específico de Asistencia Técnica, el ENTUR depositará en la cuenta corriente N° 11579600109/51 del Banco de la Nación Argentina perteneciente a la UNLa, la suma total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL, (\$ 95.000,00), en una única cuota al momento de conformar el informe referido en la Cláusula Quinta, haciéndose cargo la UNLa de los gastos bancarios y de transferencias que pudieran corresponder, en caso de recibir a su nombre los comprobantes respectivos.

Cláusula Séptima: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones que las partes asumen por el presente, la parte que reclame el cumplimiento deberá comunicarlo fehacientemente a la otra. En caso que dicha comunicación no produzca ningún efecto, las partes acceden a resolver el conflicto conforme lo establecido en la Cláusula Novena. Para el caso de incumplimiento por parte de la UNLa, el ENTUR se reserva el derecho de establecer la contraprestación referida en la cláusula Sexta de manera proporcional a la prestación efectivamente recibida.

Cláusula octava: El presente Convenio Específico tiene vigencia a partir de la ratificación del mismo por el Consejo Superior de la UNLa y hasta la extinción del total de las obligaciones en él asumidas, fijándose como fecha límite el 31 de diciembre del año 2009. El presente puede ser prorrogado mediante el acuerdo fehaciente de las partes fijando el nuevo periodo, el que en modo alguno podrá superar el total de dos (2) años desde la fecha de suscripción del presente. Sin perjuicio de lo expuesto, este convenio podrá ser rescindido unilateralmente sin expresión de causa por cualquiera de las partes, previa comunicación de tal intención con un plazo no menor a treinta (30) días. Para el caso que se produjera la rescisión, las partes fijarán el grado de cumplimiento de las obligaciones alcanzado hasta dicha fecha, de modo de poder evaluar el porcentaje de acciones terminadas y su correspondiente contraprestación. La rescisión en ningún caso generará responsabilidad alguna ni dará derecho a reclamación de ninguna naturaleza a la otra parte.

Cláusula novena: Las partes se comprometen a solucionar amigablemente a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de este Convenio. De no ser ello posible, se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen. A los efectos de toda notificación judicial, el domicilio legal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es el de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Departamento Oficios Judiciales y Cédulas), sito en Uruguay 458, conforme lo establecido por el Artículo 20° de la Ley 1.218 y la Resolución N° 77/PG/06.





Universidad Nacional de Lanús

098/09



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
"2008 Año de la Democracia el Estado de Derecho y Vigencia de los Derechos Humanos"

Cláusula décima: El presente Convenio se firma ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, de conformidad con lo estipulado en su Estatuto.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de agosto del año 2008.

gr
HL

Ing. HERNAN LOMBARDI
PRESIDENTE EN JEFE DE JURISDICCION
GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANA MARÍA JARAMILLO
VICEPRESIDENTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri